



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 163 -2014-GR.CAJ/P

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Cajamarca,

28 MAR 2014

### VISTO:

El Oficio N° 035-2014-GR.CAJ/GR.RENAMA/LRA, de fecha 21 de marzo de 2014 y el Informe Técnico Legal N° 03 -2014-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGGMA-JNCO de fecha 21 de marzo de 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° numeral 7) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

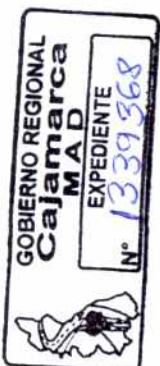
Que, el artículo 53° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que es competencia de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 53° literal h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que es competencia de los Gobiernos Regionales controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales;

Que, el artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local; y el artículo 7° señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2005-GRCAJ-CR, de fecha 18 de octubre de 2005 establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, entre otras: m) cautelar la calidad de los recursos agua, aire, suelo y otros con fines de identificar factores que los alteren; q) supervisar el cumplimiento de la política ambiental regional y la normatividad en materia ambiental, en coordinación con los organismos competentes, imponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales; r) evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente formuló el Proyecto: "Construcción y Equipamiento del Laboratorio Regional de Monitoreo de Agua, con código SNIP N° 75280, con el objetivo de establecer adecuados





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 163 -2014-GR.CAJ/P

procedimientos de monitoreo y control de la calidad ambiental en la Región Cajamarca, asimismo para brindar servicios de análisis comunes, análisis de programas descentralizados, análisis extraordinarios, análisis bromatológico y otros análisis que demande la población;

Que, actualmente el Laboratorio Regional del Agua ha concluido su proceso de implementación y cuenta con un equipo de profesionales altamente calificados lo cual lo habilita para empezar a realizar análisis de ensayo y calibración orientados a la vigilancia de la calidad ambiental, asimismo se ha identificado la necesidad de acreditarlo ante INDECOPI con la finalidad de darle respaldo y credibilidad a los resultados obtenidos;

Que, mediante Oficio N° 035-2014-GR.CAJ/GR.RENAMA/LRA, de fecha 21 de marzo 2014, el Ing. Víctor Castro Malabrigo, Gerente del Laboratorio Regional del Agua solicita la adscripción del Laboratorio Regional del Agua a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como un órgano técnico de apoyo que contribuirá a que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cumpla con las funciones que le han sido asignadas en los instrumentos de gestión institucional y demás normas vigentes;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 03 -2014-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGGMA-JNCO, se concluye que los gobiernos regionales son autoridades ambientales en sus respectivas jurisdicciones y que el ejercicio de las funciones ambientales corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que actualmente esta Gerencia viene realizando labores de fiscalización para el control del daño ambiental, sin embargo se ha identificado la falta de un soporte técnico para la realización de análisis que permitan evaluar adecuadamente los diferentes componentes ambientales a través de métodos apropiados que garanticen resultados reales y precisos y que dicho soporte será brindado por el Laboratorio Regional del Agua;

Que, de lo expuesto se concluye que es procedente el pedido del Gerente del Laboratorio Regional del Agua en el sentido de adscribir el Laboratorio Regional del Agua a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca como un órgano técnico de apoyo para la consecución de los objetivos institucionales y a fin de contribuir a que esta Gerencia cumpla a cabalidad con las funciones que le han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización;

Estando a lo actuado, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADSCRIBIR** el Laboratorio Regional del Agua a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca como un órgano técnico de apoyo que contribuirá al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los instrumentos de gestión institucional y demás normativa vigente.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 163 -2014-GR.CAJ/P

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el Laboratorio Regional del Agua tendrá como función principal la realización de análisis de ensayo y calibración para la vigilancia de la calidad ambiental en la Región Cajamarca, brindando soporte técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás órganos de línea del Gobierno Regional Cajamarca; sin perjuicio de la posibilidad de brindar servicios de análisis a quienes en su oportunidad lo requieran, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para ello.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE** de conocimiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Transportes, Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Energía y Minas, así como de las instituciones y demás instancias del Gobierno Regional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

